

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1187-2022-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2022, el INFORME N° D244-2025-MPC/GDTI, de fecha 30 de abril de 2025, el PROVEÍDO N° D682-2025-MPC/GM, de fecha 30 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y la Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*

Que, debido a un **ERROR MATERIAL** en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01187-2022-MPC**, específicamente en los **CONSIDERANDOS** donde se consigna que el Saldo a favor del Contratista, por concepto de REINTEGRO DE REAJUSTES del Contrato Principal y Adicional de Obra, es por el monto de S/ 46,842.54 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 54/100 soles), de igual forma; en el Cuadro N° 03, Cuadro N° 04 y Cuadro N° 05, se hace referencia al pago por Reajuste de precios del Contrato principal y Adicional de Obra por el monto antes señalado; siendo el monto correcto el importe ascendente a la suma de S/ 46,842.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles). En ese sentido y considerando el monto real girado por Reajuste de Precios del Contrato Principal y Adicional de Obra, se actualizaron los montos.

Que, en la parte **RESOLUTIVA** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01187-2022-MPC**, **ARTÍCULO PRIMERO**, mediante el cual se dispone Aprobar, la Liquidación del Contrato de Ejecución



de Obra por el Costo total de S/ 844,824.36 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro con 36/100 soles); se identificó error material y aritmético, siendo el monto correcto S/ 844,823.82 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés con 82/100 soles), del mismo modo en la parte RESOLUTIVA **ARTÍCULO SEGUNDO**, mediante el cual se dispone proceder a cancelar el saldo a favor del Contratista, por concepto de REINTEGRO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DE OBRA, por el importe ascendente a la suma de S/ 46,842.54 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 54/100 soles), se identificó error material y aritmético, siendo el monto real el importe de S/ 46,842.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles). Que, tras la revisión de los documentos mencionados y la constatación de ciertos errores materiales en la redacción de la referida resolución, es necesario proceder a su corrección para hacer más clara el Monto Real de Ejecución de Obra y los Reajustes de precios realmente cancelados.

Que, tras la revisión de los documentos mencionados y la constatación de ciertos errores materiales en la redacción de la referida resolución, es necesario proceder a su corrección para hacer más clara el Monto Real de Ejecución de Obra y los Reajustes de precios realmente cancelados.

Que, con Informe N° D244-2025-MPC/GDTI, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al Gerente Municipal la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 01187-2023-MPC, de fecha 30 de abril de 2023, mismo que se encuentra detallado en el INFORME N° 076-2025/C.L.O.-CDBH, de fecha 24 de abril de 2025.

Que, con PROVEÍDO N° D682-2025-MPC/GM, de fecha 30 de abril de 2025, Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se proyecte el respectivo acto resolutive.

Que, en virtud del artículo 139 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas están facultadas para rectificar, en cualquier momento, los actos administrativos cuando se detecten errores materiales o de hecho que no alteren el fondo del asunto, a fin de asegurar la legalidad y exactitud de los mismos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR Y PRECISAR el error material incurrido en la parte considerativa de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01187-2022-MPC**, de fecha 21 de diciembre del 2022, específicamente en el Cuadro N° 03, Cuadro N° 04 y Cuadro N° 05, bajo los siguientes términos:

DEBE DECIR:

3. MONTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (CON IGV)				
DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO		GIRADO	
CONTRATO PRINCIPAL	S/.		759.462,33	
PAGO AL CONTRATISTA EN COMPROBANTES	S/.	759.462,33	S/.	631.331,17
PENALIDADES DESCONTADAS	-		-	
RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.		75.946,24	-
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/.			52.184,92
ADICIONAL DE OBRA	S/.			90.704,41
PAGO AL CONTRATISTA EN COMPROBANTES	S/.	90.704,41	S/.	81.633,97
RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/.		9.070,44	
REINTEGRO DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/.			46.842,00

4. MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA OBRA			
DESCRIPCIÓN	TOTAL		
MONTO GIRADO POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/.		46.842,00
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO PRINCIPAL	S/.		75.946,24
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA	S/.		9.070,44
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.		131.858,68

5. MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA			
N°	CONCEPTO	SUB TOTAL	TOTAL
1	GIRADO EN COMPROBANTES	S/.	712.965,14
2	MONTO REALMENTE PAGADO AL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/.	46.842,00
3	DEVOLUCIÓN DE RET. DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONAL DE OBRA	S/.	85.016,68
	TOTAL	S/.	844.823,82

SON: OCHOCIENTOS CUARENTAY CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 82/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR Y PRECISAR el error material incurrido en la parte Resolutiva de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01187-2022-MPC**, de fecha 21 de diciembre del 2022, bajo los siguientes términos:

DEBE DECIR:

Artículo Primero: APROBAR, La Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE AULLAN-SECTOR LAS TORRES DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, Código Único de Inversiones N° 2509931, conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, donde se especifica que el **Monto Total de Ejecución de Obra**, es de **S/ 844,823.82 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 82/100 SOLES)**.

Artículo Segundo: PROCEDER, a Cancelar el **Saldo a Favor del Contratista**, por concepto de Reintegro de Reajustes de Precios del Contrato Principal y Adicional de Obra conforme al detalle expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, **por el monto de S/ 46,842.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, bajo evaluación de disponibilidad presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que queda subsistente los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01187-2022-MPC, de fecha 21 de diciembre del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR CONSTANCIA que la presente resolución de Fe de Erratas tiene como única finalidad la corrección de los errores materiales detectados en la resolución antes mencionada y no altera, en modo alguno, el fondo de la misma, garantizando su plena validez en los términos que se presentan tras la rectificación.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVO una vez notificada la presente resolución, archívese el expediente administrativo correspondiente en el que se tramitó la resolución original, quedando dicha corrección registrada en los archivos de la entidad para todos los efectos legales pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA